

# Sección 1557: Protección de las personas contra la discriminación por motivos de sexo

---

La Sección 1557 es la disposición de derechos civiles de la Ley de Atención Asequible (ACA) de 2010. La Sección 1557 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad en ciertos programas y actividades de atención médica. La norma final de la Sección 1557 se aplica a todo programa o actividad de atención médica que reciba, aunque sea en parte, financiamiento del Department of Health and Human Services (HHS, Departamento de Salud y Servicios Humanos), por ejemplo, los hospitales que aceptan Medicare o los médicos que reciben pagos de Medicaid; los mercados de seguros médicos y los emisores que participan en esos mercados; y todo programa de atención médica administrado por el HHS.

La norma deja en claro que la discriminación por motivos de sexo que se prohíbe en virtud de la Sección 1557 incluye la discriminación basada en lo siguiente:

- El sexo de una persona.
- El embarazo, el parto y las afecciones médicas relacionadas.

## Protección contra la discriminación por motivos de sexo

- No se puede denegar a las personas la atención médica o cobertura médica por motivos de sexo.
- Las mujeres deben recibir un trato igualitario con respecto a los hombres en cuanto a la atención médica que reciben y los seguros que obtienen.
- Los programas o actividades de atención médica orientados a un determinado sexo se permiten solo si la entidad puede demostrar una justificación sumamente persuasiva; por ejemplo, que el programa o actividad orientado a un determinado sexo está sustancialmente relacionado con el logro de un objetivo médico o científico importante.

Para obtener más información sobre la Sección 1557, visite el sitio web [www.hhs.gov/civil-rights/for-individuals/section-1557](http://www.hhs.gov/civil-rights/for-individuals/section-1557).